



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 190
RADICADO N° 2016-00903-00

Alléguese a las presentes diligencias despacho de comisorio No. 023/2016/00903/00 sin diligenciar, por anotación del comitente, que indica que no existen datos de las partes, ni la ubicación del apoderado judicial de la parte interesada, los cuales son necesarios para adelantar la diligencia.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte interesada, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del primero de febrero de 2.019, esto es, la notificación de los demandados WILFREDO ORTIZ GUISAO y JUAN CARLOS SANCHEZ ORTIZ, se concede el termino de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 CGP.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.